

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENC

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 Ptas.	al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia . . .	160 > > 90 > 60 >	
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.	
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 >	
Id. Id. de Paz	1 >	
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	4 >	

(Los líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cuerpo 7

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION :

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

ANUNCIO

Con fecha 18 de enero de 1956, el Excmo. Sr. Ministro de Industria, ha dictado la siguiente Orden:

Visto el escrito presentado en fecha 28 de diciembre de 1955, por don Luis Quiroga de la Peña, como titular del permiso de investigación de mineral de hierro, nombrado "Ampliación a Santa María", número 27.258, de la provincia de Oviedo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo.

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Resultando: Que la Jefatura del Distrito Minero manifiesta que junto con el escrito de renuncia ha presentado la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie.

Considerando: Que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad, la renuncia voluntaria por parte del interesado circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación "Ampliación a Santa María", número 27.258, de la provincia de Oviedo, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes, has-

ta transcurridos ocho días, a partir de la publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que no se admitirán nuevas peticiones del terreno comprendido en el expediente caducado, hasta una vez transcurridos los ocho días, siguientes al de la publicación de la transcrita Orden en el "Boletín Oficial del Estado", pudiendo entonces formularse nuevas solicitudes en las oficinas de este Distrito Minero, Marqués de Santa Cruz, 13, 2.º, los días hábiles, en horas de nueve y treinta minutos a trece.

Oviedo, 7 de febrero de 1956.—
El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

EDICTOS

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas números doscientos ochenta y seis y doscientos noventa y uno, acumulados, del pasado año, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Avilés, a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y seis; vistos por don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, los presentes autos de juicio verbal de faltas, números doscientos ochenta y seis y doscientos noventa y uno acumulados, del pasado año, y seguidos entre partes, de la una y como denunciante, Julián Gutiérrez Caraballo, de quince años, obrero, y domiciliado en el Poblado de Lla-

ranes, Barracón número dos, y actualmente en ignorado paradero, y de la otra, como denunciado, Jesús Rodríguez Rodríguez, de veinticuatro años, soltero, industrial y vecino de Villalegre (Quintanas de Chacón), habiendo sido también parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, por lesiones leves; y

Fallo:

Que debo de condenar y condeno al denunciado Jesús Rodríguez Rodríguez, como autor responsable de una falta contra las personas de lesiones leves, a la pena de un día de arresto menor, a que indemnice al perjudicado en la cantidad de cincuenta pesetas, importe de los desperfectos causados en el pantalón que vestía, y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia que se notificará en forma a las partes, librándose para la del denunciado, edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el cual se remitirá con atento oficio, por conducto del Excelentísimo señor Gobernador civil de Asturias, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo. J. M. Malgor. Rubricada y sellada.

Y para que conste, y a los fines acordados y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo y sello en Avilés, a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez municipal, José María Malgor López.—El Secretario, Severino Martínez Armada.

—:—

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas, números doscientos ochenta y siete del

pasado año, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

Avilés, a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y seis; vistos por don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y dtmarcación territorial, los presentes autos de juicio verbal de faltas, número doscientos ochenta y siete del pasado año, y seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, entre partes, de la una y como denunciante, Benito Salcedo Trujillo, de treinta años, soltero, jornalero y domiciliado en el Barracón número cuatro, uno (Grupo, Llaranes, y en la actualidad, en ignorado paradero, y de la otra, como denunciado Manuel Segura Fernández, de treinta y cinco años, casado, industrial, y domociliado en la Avenida de Gijón, número cuarenta y cuatro, barrio de Llaranes Nuevo, por lesiones leves; y...

Fallo:

Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones, al denunciado Manuel Agüera Fernández, declarando de oficio las costas. Seratifica la multa al mismo, impuesta en el acto del juicio, de veinticinco pesetas, y en ejecución de sentencia, dedúzcanse los oportunos particulares, para incoacción de expediente. Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, librándose para la del denunciante, edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el que se remitirá con atento oficio, por conducto del Excelentísimo señor Gobernador civil de Asturias, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo. J. M. Malgor. Rubricada y sellada.

Y para que conste y a los fines acordados y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo y sello en Avilés, a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez municipal, José María Malgor López.—El Secretario, Severino Martínez Armada.

—:—

Don José María Malgor López,
Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas, número cuatrocientos treinta y cuatro del pasado año, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En Avilés, a uno de febrero de mil novecientos cincuenta y seis; vistos por don José María Malgor López, Juez municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas, número cuatrocientos treinta y cuatro del pasado año, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, entre partes, de la una y como denunciante, Juan Tomé Bernardez, de veintisiete años, soltero, obrero, natural y vecino de Bué (Pontevedra) y en la actualidad, en ignorado paradero, y de la otra y como denunciado Guillermo Navia Cardaba, de veintiséis años, soltero, obrero y vecino de Villajuan-Villagarcía de Arosa (Pontevedra), y en la actualidad, en ignorado paradero, por hurto; y...

Fallo:

Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones, al denunciado Guillermo Navia Cardaba, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes, librándose para la de denunciante y denunciado, edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el que se remitirá con atento oficio, por conducto del Excelentísimo señor Gobernador civil de Asturias, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo. J. M.^a Malgor. Rubricada y sellada.

Y para que conste y a los fines acordados y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo y sello en Avilés, a uno de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez municipal, José María Malgor López.—El Se-

cretario, Severino Martínez Armada.

—:—

Don José María Malgor López,
Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas, número trescientos cincuenta y uno del año mil novecientos cincuenta y cinco, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

Avilés, a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y seis; vistos por don José María Malgor López, Juez municipal, de esta villa, su término y demarcación territorial, los presentes autos de juicio verbal de faltas, número trescientos cincuenta y uno del pasado año y seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, entre partes, de la una y como denunciante, Tomás Menéndez Sánchez Calvo, de cuarenta y tres años, soltero, propietario y vecino de esta villa, domiciliado en la calle de Galiana, número dos, y de la otra, como denunciados José Domínguez Vázquez, de veintiséis años, soltero, peón y domiciliado en Llaranes, barracón número ocho; Francisco Domínguez Vázquez, de veinte años, soltero, peón y con igual domicilio que el anterior; y José Arguir Carcedo, de veintiséis años, soltero, y con domicilio en Llaranes, barracón número once, por lesiones leves; y

Fallo:

Que debo de condenar y condeno a los denunciados, José Domínguez Vázquez, Francisco Domínguez Vázquez y José Arguir Carcedo, como autores de una falta, contra las personas de lesiones leves, a la pena de quince días de arresto menor y el pago de las costas por terceras partes. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo. José María Malgor. Rubricada. Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a efectos de notificación a los denunciados, por hallarse los tres en ignorado paradero, expido el presente, que firmo y sello en Avilés, a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez municipal, José María Malgor.—El Secretario, Severino Martínez Armada.

—:—

Don José María Malgor López,
Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas, número doscientos noventa del año mil novecientos cincuenta y cinco, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

Avilés, a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y seis; vistos por el señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, los presentes autos de juicio verbal de faltas, número doscientos noventa, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, entre partes de la una y como denunciante, Guillermo González Alvarez, de veinticuatro años, soltero, peón, domiciliado en Llaranes, segundo grupo, número tres, y, como denunciados José Antonio Santos Muñiz, de veinte años, hijo de José y Juana, natural de Caldas de Reyes (Pontevedra), jornalero, domiciliado en el barracón número uno, de Llaranes; y José Noyas Sande, de cuarenta y ocho años, casado, hijo de Andrea, natural de Ordenes, y vecino de esta localidad, Llaranes, barracón número diez, por hurto; y...

Fallo:

Que debo de condenar y condeno al denunciado José Antonio Santos Muñiz, como autor de una falta contra la propiedad de hurto, a la pena de quince días de arresto menor, y a que indemnice al perjudicado Guillermo González Alvarez, en la cantidad de cien pesetas, y al pago de la mitad de las costas; y asimismo dejo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al también denunciado José Noyas Sande, declarando de oficio la otra mitad de costas, que en otro caso le hubiesen correspondido. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo. J. M. Malgor.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a efectos de notificación a Guillermo González Alvarez y José Antonio Santos Muñiz, por hallarse ambos actualmente en ignorado paradero, expido el presente, que firmo y sello en Avilés, a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. El Juez municipal, José María Malgor López.—El Secretario, Severino Martínez Armada.

—:—

Don Luis González Quevedo Monfort, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, y en virtud del sumario número ciento sesenta y uno de mil novecientos cincuenta y uno, que en este Juzgado se instruye por daños, se acordó instruir de los derechos a que se refiere el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a don Ramón Suárez Pérez, natural de Logreza, concejo de Carreño y que en la actualidad se encuentra residiendo en Cuba.

Dado en Avilés, a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez de instrucción, Luis González Quevedo Monfort. El Secretario.

—:—

Cédula de citación

Por medio de la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en el sumario número doscientos ocho de mil novecientos cincuenta y tres, por lesiones, que se sigue en este Juzgado, se cita por medio de la presente al lesionado Jesús Lago Ventureira, mayor de edad, soltero, peón, y vecino de Vilariños, para que en el término de cinco días, comparezca ante este expresado Juzgado, con el fin de recibirle declaración en dicha causa y ofrecerle las acciones del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación, en forma, al lesionado, hoy en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Avilés, a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Juan Escalada Loreda, Secretario del Juzgado Municipal número uno de la ciudad de Oviedo y su término.

Certifico: Que en el juicio de faltas número quinientos diez de mil novecientos cincuenta y cinco que obra archivado en esta Secretaría de mi cargo, por hurto y al que me referiré, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y seis, el señor Juez municipal del Juzgado, número uno, don Sergio Gutiérrez Fernández, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como

denunciado Vicente de Río Pazos, de treinta y tres años, soltero, peón, por hurto de trescientas pesetas a José García Vega, de treinta y uno años, casado, albañil y vecinos que fueron ambos de Oviedo, y hoy, en paradero ignorado...

Fallo:

Que debo condenar y condeno al denunciado Vicente del Río Pazos, como autor de una falta de hurto a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas procesales. Y para la notificación de la presente sentencia al denunciante y denunciado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fíjese en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Sergio Gutiérrez Fernández. Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación a denunciante y denunciado, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. El Secretario, Juan Escalada Lored.

DE TINEO

Don Jaime Estrada Pérez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Tineo y su partido.

Doy fe: Que en los autos que se dirá recayó sentencia, cuyo encabezado y fallo literalmente, dicen:

En Tineo, a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis; don César Álvarez Linera Uría, Juez de primera instancia de esta villa y su partido; en el proceso seguido por don Antonio Castaño Fernández, vecino de Grandas de Salime, asalariado, representado por el Procurador señor Menéndez de Llano y defendido por el Letrado don Emilio Ramos, con doña Nieves González Vázquez, vecina de Buslavin, labradora, representada por el Procurador señor Menéndez Pérez y defendida por el Letrado don Ildefonso Martín Muela; don Manuel Suárez Fernández y herederos desconocidos de don Manuel Castaño Fernández y el señor Abogado del Estado. Sobre declaración de pobreza....

Fallo:

Que desestimando la demanda interpuesta por don Antonio Castaño Fernández, debo de absolver y absuelvo de la misma a los demandados, con imposición de las costas al actor. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. César A. Linera

Uría. Rubricado. Fué publicada en el día de la fecha. Estrada. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Tineo, a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.— El Secretario, Jaime Estrada Pérez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DE ONIS

ANUNCIO

El Ayuntamiento pleno, en sesiones celebradas en los días 14 de diciembre de 1955 y 5 de enero del corriente año, ha acordado aprobar los proyectos y presupuestos formulados por el técnico municipal, para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas y relleno del lugar conocido por El Llerado de esta ciudad, con un presupuesto total para ambas obras, de treinta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho pesetas con cincuenta y un céntimos, acordando igualmente sacar las obras a subasta con arreglo a los indicados proyectos y presupuesto, admitiéndose los pliegos de proposición en días y horas hábiles de oficina, hasta las trece horas del día 9 del próximo mes de marzo y procediéndose a su apertura a las doce horas del día siguiente, en el despacho del señor Alcalde.

Consisten estas obras en efectuar una traída de aguas, desde la red general hasta las viviendas construídas en El Llerado, por la Obra Sindical del Hogar y rellenar en el mismo sitio la parte comprendida entre el muro de defensa del río Güeña y la fachada del grupo de viviendas mencionado.

Para la ejecución de estas obras y empleo de materiales necesarios, habrán de observarse en todas las condiciones que figuran en los proyectos formulados por el técnico municipal y que se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de quienes interese examinarlos.

El plazo de su ejecución será el de dos meses, a partir de la fecha en que la adjudicación sea elevada a definitiva, incurriendo el contratista en multa de 50 pesetas por cada día que rebase de este plazo sin cuasa justificada.

La dirección e inspección de las obras, así como la certificación de las mismas, será de cargo del técnico municipal.

El importe de la adjudicación se hará efectivo al contratista, una vez concluídas las obras y recibidas conforme por el técnico municipal y contra certificación librada por el mismo.

Tanto los materiales a emplear, como su ejecución, serán exactamente de acuerdo con los respectivos proyectos, siendo el contratista responsable directo de la inobservancia de cuanto se estipula en esta condición, demoliéndose aquella obra que no se adapte a proyecto y viniendo obligado a reconstruirla sin indemnización alguna.

A la presentación del pliego de proposición, los licitantes a esta subasta ingresarán en la Depositaria de Fondos Municipales el 5 por 100 del importe total del presupuesto, en calidad de fianza provisional y una vez elevada la adjudicación a definitiva, el adjudicatario depositará en la misma oficina el 15 por 100 del importe de la adjudicación en calidad de fianza definitiva, la que le será devuelta una vez comprobado que las obras se han ajustado a proyecto, previa la certificación que en este sentido será librada por el término municipal.

El importe de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, será de cuenta del adjudicatario.

Cangas de Onís, 10 de febrero de 1956. — El Alcalde, Emilio R. Hormilla.

DE SOTO DEL BARCO

EDICTO

Ignorándose el paradero de los mozos: Salvador Ajello Viña, Angel Fernández Granda, Angel Fernández Rodríguez, Celestino Fernández Villanueva, Manuel Menéndez Murias y Gabriel Ruiz Ruiz, naturales de este término y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos, o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente, o por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de febrero, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás perso-

nas dichas, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Soto del Barco, a 4 de febrero de 1956.—El Alcalde.

DE VILLANUEVA DE OSCOS

ANUNCIO

A instancia de la empresa "Lezama Leguizamón, S. A.", de Bilbao, este Ayuntamiento ha acordado iniciar expediente para la desafectación de parte de los bienes catalogados que figuran amillarados bajo la denominación de "Montes Municipales" y que, como comunales, fueron cedidos por el Estado a favor de este Ayuntamiento; para obtener el carácter de propios, en una extensión que es la que ocupa la pista construída por la aludida empresa y que de la Garganta se dirige a la misma, llamada "Excomulgada", pasando por términos de la Bobia, y dos metros a cada una de las margenes de la referida vía, en los terrenos que resulten de los bienes comunales a que se alude antes. Y a tenor de lo que señala el vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, en su artículo 8, párrafo 2.º, se abre información pública, por el plazo de treinta días hábiles, para que cuantas personas se crean con derecho formulen las reclamaciones que estimen convenientes.

Villanueva de Oscos, 9 de febrero de 1956.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

ANUNCIO DE EXTRAVIO DE LIBRETA

Habiéndose extraviado el Título de imposición anual número 202, abierto a nombre de don Andrés Blanco Peláez y adscrito a la Sucursal de Infesto, se advierte al público en general que, si pasados quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado del mismo, quedando anulado el original.

Oviedo, 11 de febrero de 1956. La Dirección.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PERMISOS de circulación de automóviles, expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, durante el mes de Diciembre de 1955

Día de la inscripción	Número de matrícula	Categoría	Marca	TIPO	Número de asientos	TARA	Carga máxima	Número del motor	Cilindros	H.P.	NOMBRE y apellidos del propietario	Domicilio	Servicio
1	14.643	2. ^a	Seat	Turismo	4	1.075	360	101.006105027	4	10	Gil Eloy Díaz Rodríguez	Gijón	Part.
1	14.644	1. ^a	Montesa	Moto	1	78	90	MM-53281	1	1	Pedro Iglesias Cañedo	Gijón	Idem
1	14.645	2. ^a	Seat	Turismo	4	1.150	360	101.006-10408	4	10	Rafael García García	Avilés	Idem
1	14.646	1. ^a	Derbi	Moto	1	70	90	DC-137	1	1	José Rois Suárez	C. de Onís	Idem
1	14.647	1. ^a	Rondine	Moto	1	87	90	7497	1	1	Benjamín Granda Menéndez	Avilés	Idem
2	14.648	1. ^a	Vespa	Moto	1	80	180	V55M-25865	1	1	Luis Menéndez Martínez	M. Nalón	Idem
2	14.649	2. ^a	Seat	Turismo	4	1.150	360	101.006106703	4	10	Maria Josefa Inanza Fdez.	Pravia	S. P.
2	14.650	2. ^a	Renault	Turismo	4	620	360	505802	4	7	Rodrigo González López	Avilés	Part.
2	14.651	1. ^a	Guzzi	Moto	1	85	90	ISA-Z-98603421	1	1	José Palacio Fanjul	Luarca	Idem
2	14.552	2. ^a	Simca	Turismo	4	900	360	914.282	4	9	José Francés Arias A.	Moreda	Idem
3	14.653	2. ^a	Iso	Moto	1	93	90	IMI-03838-S	1	1	Belarmino García García	Grado	Idem
3	14.654	1. ^a	Rieju	Moto	1	110	90	I-4975	1	1	Venancio Teran Castro	Carrocera	Idem
3	14.655	1. ^a	M. V.	Moto	1	80	90	4890	1	1	José Delgado Díaz	M. Nalón	Idem
3	14.656	1. ^a	Lube	Moto	1	85	90	LB-1514200	1	1	Andrés Rodríguez Fernández	Grado	Idem
3	14.657	1. ^a	Iso	Moto	1	85	90	IMI-04415-S	1	1	Vicente Fonseca de Valle	Olloniego	Idem
5	14.658	2. ^a	Citroen	Moto	5	1.137	450	115990869	4	12	Pedro Luis Fanjul F. A.	Gijón	Idem
5	14.659	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	180	V55M-27154	1	1	Herminio Alonso Gómez	C. S. Ana	Idem
5	14.660	2. ^a	Seat	Turismo	4	1.130	360	101006104699	4	10	Emilio López Platas	Ribadesella	S. P.
5	14.661	1. ^a	Vespa	Moto	1	85	180	V55M-25893	1	1	José Manuel Pérez Alonso	Mieres	Part.
5	14.662	1. ^a	Peugeot	Moto	1	80	90	TC-3140	1	1	Lino Constela Gerpe	Oviedo	Idem
5	14.663	1. ^a	Guzzi	Moto	2	180	78	ISA-Z-9802908	1	1	Pedro José Díaz Bada	S. Ribera	Idem
5	14.664	1. ^a	Ossa	Moto	1	75	90	M-10567	1	1	Avelino Costales Llano	Ribadesella	Idem
5	14.665	1. ^a	Lambretta	Moto	2	105	180	4.992	1	1	Adolfo Mori Cosío	Nava	Idem
5	14.666	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	180	V55M-28652	1	1	José M. Fernández Pérez	Navia	Idem
6	14.667	1. ^a	Fiat	Turismo	4	830	360	109.505	4	9	Ramón Ruiz Morales	Avilés	Idem
6	14.668	1. ^a	Lambretta	Moto	2	65	180	6.103	1	1	Manuel M. Puig Barceló	Oviedo	Idem
6	14.669	1. ^a	Lambretta	Moto	2	70	180	4.998	1	1	Rodrigo Fernández Suárez	Infiesto	Idem
6	14.670	2. ^a	Renault	Turismo	4	620	360	524.569	4	7	Pedro Rodríguez Noriega	Arriendas	Idem
6	14.671	2. ^a	Renault	Turismo	4	620	360	525248	4	7	José Lacertúa Iparreguirre	P. Blancas	Idem
6	14.672	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	180	V55M-23637	1	1	Ignacio Martínez Corte	Sama	Idem
6	14.673	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	180	V55M-23637	1	1	Sabino Antuña Fernández	Sotondio	Idem
7	14.674	1. ^a	Lambretta	Moto	2	70	180	4.979	1	1	Juan J. Fernández Suárez	Trubia	Idem
7	14.675	1. ^a	Rondine	Moto	1	70	90	7.293	1	1	José Molleda Casielles	P. de Siero	Idem
7	14.676	2. ^a	Simca	Turismo	4	940	360	1.105.565	4	9	Angel Huerta Pulido	Gijón	Idem
7	14.677	2. ^a	Renault	Turismo	4	620	360	518941	4	7	Mario Reguera Fernández	Oviedo	Idem
7	14.678	1. ^a	Sanglas	Moto	2	162	180	1721	1	2	José A. Fernández Fernández	Morcín	Idem
7	14.679	1. ^a	Iso	Moto	1	80	90	IMI-03035-S	1	1	Rosario Fernández Suárez	Gozón	Idem
7	14.680	1. ^a	Iso	Moto	1	80	90	M-11268	1	1	Luciano Prado Vega	Oviedo	Idem
7	14.681	1. ^a	Montesa	Moto	1	87	90	MM-55939	1	1	Eduardo Vázquez Costeira	Langreo	Idem
7	14.682	1. ^a	Iso	Triciclo	1	280	300	IMI-00730-C	1	1	Manuel J. Méndez Méndez A.	Oviedo	Idem
7	14.683	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	180	V55M-28647	1	1	Juan Calzón de la Huelga	Oviedo	Idem
9	14.684	1. ^a	M. V.	Moto	1	110	90	103069	1	1	Celso Valdés Rodríguez	Gijón	Idem
9	14.685	1. ^a	Peugeot	Moto	2	100	180	TC-4177	1	1	Jenaro Rodríguez Rodríguez	Corvera	Idem
9	14.686	1. ^a	Guzzi	Moto	1	60	90	ISA-026159	1	1	Jesús San José Vázquez	Avilés	Idem
9	14.687	1. ^a	Vespa	Moto	2	96	180	V55M-27861	1	1	Lucila Ordás Fernández	Gijón	Idem
9	14.688	1. ^a	M. V.	Moto	1	80	90	1.025	1	1	Arcadio Fernández Fernández	Oviedo	Idem
9	14.689	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	180	4.786	1	1	Joaquín Hernández Sanz	Avilés	Idem
9	14.690	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	180	V55M-26519	1	1	Lucila López Gregores	Gijón	Idem
9	14.691	1. ^a	Derbi	Moto	1	70	90	DM-3806	1	1	Francisco Cuetos Díaz	Llanes	Idem
9	14.692	1. ^a	Montesa	Moto	1	85	90	MM-55052	1	1	Benjamín Cabañes Vallín	Colunga	Idem
9	14.693	1. ^a	Peugeot	Moto	1	90	90	TC-3469	1	1	José Alvarez González	Oviedo	Idem
9	14.694	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	180	V55M-25932	1	1	Francisco Espina Rico	Vegadeo	Idem
10	14.695	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	180	V55M-27188	1	1	Fernando Campa Díaz	Oviedo	Idem
10	14.696	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	180	4.106	1	1	José Rivas Sánchez	Lugones	Idem
10	14.697	1. ^a	Derbi	Moto	2	70	180	DC-21	1	1	Benito Alvarez Gutiérrez	Turón	Idem
10	14.698	1. ^a	Guzzi	Moto	1	65	90	ISA-529204	1	1	Ceferino Moro García	Gijón	Idem
10	14.699	1. ^a	Lube	Moto	1	80	90	LB-1516652	1	1	Argimiro Ayala López	Caso	Idem
12	14.700	1. ^a	Derbi	Moto	1	60	90	DM-1.698	1	1	Manuel Norniella Prado	Siero	Idem
12	14.701	1. ^a	M. V.	Moto	1	85	90	4726	1	1	José Díaz Fernández	Avilés	Idem
12	14.702	2. ^a	Fiat	Turismo	4	590	360	061.970	4	6	Eulogio González F. Ladreda	Oviedo	Idem
12	14.703	1. ^a	Lube	Moto	1	85	90	LB-1516335	1	1	Vicente Blanco Ordiales	Carrocera	Idem
12	14.704	1. ^a	Derbi	Moto	1	70	90	DM-3352	1	1	Amador Suárez Prado	Lugones	Idem
12	14.705	1. ^a	Guzzi	Moto	1	45	90	ISA-25.295	1	1	Adolfo García Santana	S. Bárbara	Idem
13	14.706	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	180	V55M-28664	1	1	Leopoldo Pérez Martínez	Oviedo	Idem
13	14.707	1. ^a	Fiat	Moto	6	560	360	058.690	4	6	Ignacio Bernardo Quirós S. A.	Mieres	Idem
13	14.708	3. ^a	Chevrolet	Omnibus	35	4.320	150	MI14706099MA-10650	6	22	Vicente Giralda Soriano	C. Narcea	S. P.
13	14.709	1. ^a	Lambretta	Moto	2	70	180	5.153	1	1	Luis González Ordóñez	Mieres	Part.
13	14.710	1. ^a	Vespa	Moto	2	80	180	V55M-27180	1	1	Angel Alperi del Río	Oviedo	Idem
14	14.711	2. ^a	Renault	Turismo	4	615	360	530843	4	7	José Honet Díaz Estébanez	Oviedo	Idem
14	14.712	1. ^a	Iso	Moto	2	90	180	IMI-04192-S	1	1	Avelino Secades Fernández	Oviedo	Idem
14	14.713	1. ^a	Guzzi	Moto	1	65	90	ISA-128955	1	1	César Iglesias García	Mieres	Idem
14	14.714	1. ^a	Fiat	Turismo	4	800	360	199.631	4	9	Manuel Odriosela Garín	Turón	Idem

(Continuará)